



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00128-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC

A : **AARON FERNANDO BELTRAN PERONA**
JEFE-DIRECTOR - OFICINA DE LOGÍSTICA

De : **ANA PAOLA DURAND VELASQUEZ**

Asunto : Pérdida de la buena pro - Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026, ITEM N° 02: COAR APURÍMAC

Referencia : a) Oficio N° 30-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C.
b) Carta N° 26-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C.
c) Carta N° 11-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C.
d) Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026

Fecha : Lima, 01 de abril de 2024

Me dirijo a usted en relación a la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026, cuyo ítem N° 02: COAR Apurímac fue adjudicado a la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Sobre el particular cumplo con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de febrero de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024- MINEDU/UE026 (derivada del Concurso Público N° 014-2023-MINEDU/UE026) – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TRECE (13) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - ÍTEM N° 02: COAR APURIMAC, a la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por la suma de S/1,333,228.89 (Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 89/100 soles).
- 1.2. Mediante Carta N° 11-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C., presentada el 18 de marzo de 2024, la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00551-2024-MINEDU/SG-OGA-OL, notificado el 20 de marzo de 2024, se comunicó al postor adjudicado las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, otorgándosele un plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación.
- 1.4. Mediante Carta N° 26-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C., presentada el 26 de marzo de 2024, la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta la documentación que subsanaría las observaciones formuladas.

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 1.5. Mediante Oficio N° 30-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C., presentada el 26 de marzo de 2024, la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicita un plazo de cinco (05) días para regularizar los carnets de identidad SUCAMEC.

II. ANÁLISIS

- 2.1. En relación al perfeccionamiento del contrato, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, estableciendo lo siguiente:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.

- 2.2. Tal como puede advertirse el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, para que el postor ganador de la buena pro presente los requisitos para perfeccionar el contrato, y que, en caso la Entidad detecte observaciones a la documentación, debe otorgar un plazo adicional al postor adjudicado para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

- 2.3. Sobre el particular, el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, señala que el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. Según Formato N° 01.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Según Formato N° 2.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (Anexo N° 10)
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.

EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

- i) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- j) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- k) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- l) Póliza(s) de Seguro, según el Anexo N° 02 de los términos de referencia.
- m) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4 (estructura de costos por turno y puesto, así como el resumen de costos). Cabe precisar que la estructura de costos debe estar enmarcada dentro del Régimen General (ello de conformidad al Anexo N° 06 de los términos de referencia).
- n) Declaración Jurada señalando Dirección Domiciliaria, N° teléfono fijo y celular y dirección de correo electrónico oficial (los datos señalados deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato para fines contractuales. De requerirse un cambio deberá de solicitarlo formalmente el contratista).
- o) Declaración Jurada facultando a los supervisores en actuar en representación del Contratista en aquellas actividades comunes y habituales que se desarrollen durante la ejecución del servicio, para el cumplimiento de los términos de referencia.
- p) Relación del personal que prestará el servicio por COAR, incluido los descanseros (supervisores y vigilantes), consignando su nombre completo, N° de Documento de identidad, cargo y turno, remuneración y periodo del destaque.
- q) Copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", teniendo en consideración la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA,
- r) Copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.
- s) Declaración jurada de compromiso Antisoborno para los Socios de Negocios del Ministerio de Educación, según Formato N° 3.
- t) Declaración jurada de compromiso de integridad del Ministerio de Educación, según Formato N° 4.

2.4. Ahora bien, la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presentó, el 18 de marzo de 2024, la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato a través de la Carta N° 11-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C., la cual fue observada por la Entidad a través del Oficio N° 00551-2024-MINEDU/SG-OGA-OL, notificado el 20 de marzo de 2024, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación.

2.5. A continuación, se detallan las observaciones formuladas por la Entidad:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.	NO PRESENTÓ El documento presentado no constituye una solicitud de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades en la región Apurimac.

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.	La declaración jurada del agente Serrano Eseguiella Rufo Cristobal tiene la firma pegada la cual no tiene validez, debiendo ser firma manuscrita sobre el documento o firma digital según la Ley N° 27269.
Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.	Los carnets SUCAMEC están emitidos a nombre de una empresa diferente a la adjudicada.
Póliza(s) de Seguro, según el Anexo N° 02 de los términos de referencia, contenido en el Capítulo III de la presente Sección.	<p><u>Deshonestidad</u> Póliza N° 2202410100400 Vigencia 13/03/2024 al 13/03/2025. Suma Asegurada \$ 20 000</p> <p>Observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se debe solicitar excluir el límite por evento de \$ 10 000. Póliza no incluye como asegurado adicional a la entidad, de acuerdo a indicado en Bases. Alternativamente, sugerimos solicitar al proveedor la incorporación de uno de los siguientes textos: <ul style="list-style-type: none"> Cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de Programa Educación Básica Para Todos – Unidad Ejecutora 026 <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> La Presente póliza ampara las pérdidas pecuniarias que pueda sufrir el Programa Educación Básica Para Todos – Unidad Ejecutora 026; los cuales tendrán la condición de beneficiarios, en caso de siniestro amparado por la presente póliza, siempre y cuando los actos deshonestos han sido cometidos por los trabajadores de EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LOS ALCONES APURIMAC SA., señalados en la póliza, hasta la suma asegurada indicada en póliza (límite agregado anual). <p><u>Responsabilidad Civil</u> Póliza N° 2202410101647 Vigencia 13/03/2024 al 13/03/2025. Suma Asegurada \$ 15 000</p> <p>Observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se debe solicitar excluir el límite por evento de \$ 10 000.
Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4 (estructura de costos por turno y puesto, así como el resumen de costos). Cabe precisar que la estructura de costos debe estar enmarcada dentro del Régimen General (ello de conformidad al Anexo N° 06 de los términos de referencia).	<ul style="list-style-type: none"> De la revisión de las operaciones aritméticas correspondientes a los costos señalados en la estructura de costos no se advierte que el resultado corresponda al valor adjudicado. Asimismo, su representada no está realizando el cálculo de los costos laborales conforme la legislación de la materia. La estructura de costos no está debidamente firmada por el representante legal de la empresa.
Declaración Jurada señalando Dirección Domiciliaria, N° teléfono fijo y celular y dirección de correo electrónico oficial (los datos señalados deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato para fines contractuales. De requerirse un cambio deberá de solicitarlo formalmente el contratista).	No ha consignado el N° teléfono fijo y celular

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio de Educación

<p>Relación del personal que prestará el servicio por COAR, incluido los descanseros (supervisores y vigilantes), consignando su nombre completo, N° de Documento de identidad, cargo y turno, remuneración y periodo del destaque.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No ha consignado el turno que cubrirán los agentes. No ha señalado quienes serán los descanseros. Al subsanar las observaciones anteriores deberá tener en cuenta la asignación de las agentes femeninas en cada turno, conforme los TDR así como el numeral 2.2 de los términos de referencia, que señala que la cantidad mínima de descanseros es 4 personas debiendo considerarse 1 supervisor, 2 descanseros mujer y 1 descansero varón. No se encuentra debidamente suscrita por el representante legal.
---	--

2.6. Al respecto, mediante Carta N° 26-2024-EMP.SEG.VIG.LOS ALCONES-APURIMAC S.A.C., presentada el 26 de marzo de 2024, el postor adjudicado presentó dentro del plazo otorgado la subsanación de la documentación requerida; no obstante, de la revisión de dicha documentación, se advierte que no cumplió con subsanar las observaciones referidas a los carnet SUCAMEC y la estructura de costos, conforme se detalla a continuación.

Sobre los Carnet SUCAMEC del personal presentado

2.7. A fin de cumplir con el requisito de perfeccionamiento del contrato señalado en el literal k) de las Bases Integradas, la empresa adjudicada presentó carnets de personal de la empresa Seguridad VIP Asper Sociedad Anónima Cerrada, situación que fue observada por la Entidad.

2.8. Al respecto, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, dispone lo siguiente:

Artículo 56.- Personal de seguridad que presta y desarrolla servicios de seguridad privada (...)
56.2. La autorización del personal de seguridad que presta y desarrolla servicios de seguridad privada es el título habilitante que la SUCAMEC otorga al personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada, de conformidad con las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo N°1213. La autorización del personal de seguridad tiene una vigencia de tres años, sujeto a renovación y contados a partir de la fecha de emisión del mismo, con excepción del personal de seguridad que presta el Servicio Individual de Seguridad Personal (SISPE), cuya vigencia está supeditada a la fecha de vencimiento de su autorización, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. La materialización de la autorización se realiza mediante la emisión del correspondiente carné de identidad.

Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada

59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

2.9. De la normativa citada se advierte que los agentes de seguridad presentados por el postor adjudicado cuentan únicamente con autorización para brindar el servicio con la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, no estando autorizados por SUCAMEC a prestar el servicio con la empresa adjudicada.

2.10. En tal sentido, se observa que el postor adjudicado **NO HA CUMPLIDO** con subsanar la observación realizada por la Entidad.

Sobre la estructura de costos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2.11. La Entidad realizó las siguientes observaciones a la estructura de costos presentada inicialmente por el postor adjudicado:

- De la revisión de las operaciones aritméticas correspondientes a los costos señalados en la estructura de costos no se advierte que el resultado corresponda al valor adjudicado.
- **Asimismo, su representada no está realizando el cálculo de los costos laborales conforme la legislación de la materia.**
- La estructura de costos no está debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

2.12. Con motivo de la subsanación, el contratista presentó la estructura de costos corregida, no obstante, se advierte que dicha estructura no cumple con la normativa laboral vigente por cuanto los costos de sobretiempo luego de las dos primeras horas para el personal que labora en horario nocturno no están considerando la bonificación nocturna, asimismo, considera únicamente doce feriados al año y no los dieciséis feriados que actualmente se tiene, conforme se ha señalado en el modelo de estructura que obra en las bases:

ESTRUCTURA DE COSTOS COAR APURIMAC 2024

CONCEPTO	FORMULA	ESTRUCTURA DE COSTOS ELABORADA POR MINEDU			
		AGENTE DE SEGURIDAD PRIMER TURNO	AGENTE DE SEGURIDAD SEGUNDO TURNO	SUPERVISOR PRIMER TURNO	SUPERVISOR SEGUNDO TURNO
1. REMUNERACIONES					
1.1 Salario Basico	RMV - 5/ 1,025	1,025.00	1,025.00	1,025.00	1,025.00
1.2 Asignacion Familiar	10% de la RMV	102.50	102.50	102.50	102.50
1.3 Bonificacion Nocturna	(Salario Básico + Asig. Familiar) X 0.35		394.63		394.63
1.4 Sobretiempo 2 primeras horas	(((Salario Básico + Asig. Familiar + Bonif. Nocturna) / 30 días) / 8 horas) x 1.25 x 2 horas x 26 días	305.36	412.24	305.36	412.24
1.5 Sobretiempo 2 horas siguientes	(((Salario Básico + Asig. Familiar) / 30 días) / horas) x 1.35 x 2 horas x 26 días	329.79	329.79	329.79	329.79
1.6 Feriados	(((Salario Básico + Asig. Familiar + Bonif. Nocturna + Sobre tiempo 2 primeras hrs. + Sobre tiempo 2 hrs. sigtes.) / 30 días) / 8 horas) x 2 x 12 horas diarias x 16 días Feriados en un año / 12 meses	176.27	226.42	176.27	226.42
TOTAL REMUNERACION BRUTA		1,938.92	2,490.58	1,938.92	2,490.58

2.13. En tal sentido, se observa que el postor adjudicado **NO HA CUMPLIDO** con subsanar la observación realizada por la Entidad.

2.14. Al respecto, es necesario tener en consideración que el numeral 141.3 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.*

2.15. Por lo tanto, el postor adjudicado EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al no haber subsanado las observaciones formuladas por la Entidad a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026.

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 2.16. Asimismo, la Directiva 003-2020-OSCE.CD. Modificada con Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE (Vigente a partir del 09 de mayo de 2023) que establece las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” precisa lo siguiente:

r) Pérdida de la buena pro: *El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.*

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

- 2.17. Finalmente, cabe precisar que, de la revisión del acta de buena pro, se advierte que el CONSORCIO: IPERSEGUR SECURITY S.R.L. – CORPORACION FORTSEGUR S.A.C. ha sido calificado, ocupando el segundo lugar en el orden de prelación, por lo que corresponderá que se le adjudique la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026, para lo cual se recomienda remitir el presente informe a la Coordinación de Procesos de Selección para su registro en la plataforma del SEACE, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.
- 2.18. De igual forma, al haberse producido la pérdida automática de la buena pro, no resulta procedente amparar la solicitud de mayor plazo para la presentación de carnet SUCAMEC del personal, presentada por el postor adjudicado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El postor EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no ha cumplido con subsanar la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos de ley, siendo esto una causa imputable a este, por lo cual de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026.
- 3.2. Ante la pérdida de la buena pro del postor adjudicado, corresponde otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026 al CONSORCIO: IPERSEGUR SECURITY S.R.L. – CORPORACION FORTSEGUR S.A.C. cuya oferta fue calificada por el Comité de Selección y se encuentra en el segundo lugar en el orden de prelación de acuerdo al acta de buena pro de fecha 27 de febrero de 2024.
- 3.3. Corresponde registrar en el SEACE y comunicar la pérdida automática de la buena pro de la EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, así como el otorgamiento de la buena pro del CONSORCIO: IPERSEGUR SECURITY S.R.L. – CORPORACION FORTSEGUR S.A.C. de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 003-2020-OSCE.CD. Modificada con Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE (Vigente a partir del 09 de mayo de 2023), para lo cual se recomienda derivar el presente informe a la Coordinación de Procesos de Selección.

EXPEDIENTE: DEBDSAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 3.4. Al haberse producido la pérdida automática de la buena pro, no resulta procedente amparar la solicitud de mayor plazo para la presentación de carnet SUCAMEC del personal.
- 3.5. Por otra parte, se informa que esta Coordinación iniciará con las gestiones administrativas que sean necesarias para comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la pérdida de la buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MINEDU/UE026, al no haberse perfeccionado el contrato por causa imputable al postor EMPRESA SEGURIDAD VIGILANCIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS ALCONES DE APURIMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, incurriendo, por tanto, en una presunta infracción recogida en el literal b) del numeral 50.1, del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

ANA PAOLA DURAND VELASQUEZ
Coordinadora de Ejecución Contractual

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0067131 CLAVE: 7CA3B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800